espedido á su favor, y lo firmaron ambos y en fé de ello yo el Escribano #.

José de Zulueta

Antemi

Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 26. de Enero.

En la Sala Capitular de esta N. y L. villa de Vergara á veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados segun costumbre, los Señores Dn. José de Zulueta primer Teniente de Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga Sindico Pror. General, Dn. José Leon de Heredia, Dn. José Agustin de Eyzaguirre, y Dn. Pedro de Garay Elorza Regidores, y Dn. Mariano de Latiero Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal, Dn. Franco. de Madariaga, diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa, por testimonio de mi el infrascripto Escno. del Rey nuestro Señor y del Numero de ella, acordaron lo siguiente.

Habiendose leido un memorial de varios que tienen capitales Censales y á interes contra esta N. Villa de fha. veinte y dos del Corriente mes, en que haciendo relacion de hallarse en necesidad de los redditos defengados en varios años que no se les han satisfecho, exponen que seria mas conveniente y necesario el nombramiento de un depositario que cuidase tan solamente de cobrar la renta destinada á este efecto, y pagase á los acreedores en sus respectivos plazos, con que se ahorraria la villa de

molestias, los acreedores estarian mejor pagados, y sobre todo se daria cumplimiento á lo pactado en las Ellas de imposiciones: en cuya vista acordó el Congreso, que presenten una de dhas Ellas de imposiciones, para ver si en realidad contiene el pacto que suponen, á fin de tomar en su virtud las disposiciones convenientes. ——— c

Enterado el Ayuntamiento de lo que dice esta M. N. M. L. Provincia de Guipuzcoa, en el oficio de remision de los nombramientos de Justicia y Regimiento de esta de esta villa, con respecto de Diputado fiel, votantes de Numeria, Mayordomos de Fabricas y Alguaciles, aprovó las propuestas hechas para esos destinos en Ayuntamiento general de primero del actual, que son en la forma siguiente. ———

Escribano fiel D.n Diego Manuel de Lerani.

Votantes de Numeria 1.o D.n Melchor Ignacio de Gazabal.

2.o D.n José Joaquin de Almichartegui.

3.o D.n Pablo Antonio de Beztegui.

4.o D.n Pedro José de Aranguren.

Mayordomo de San Pedro D.n José Leon de Heredia.

Id. — de Santa Marina D.n Miguel Antonio de Ganchegui.

Id. . . . de Elosua — D.n Javier de Bazterrica.

Alguacil 1.o Antonio de Aguirrezabal

Id. — 2.o Pedro Juan de Musica.

Habiendo manifestado yo el Diputado al congreso, que de pocos años á esta parte se ha introducido la novedad de firmarse las actas de Ayuntamientos por todos los individuos concurrentes, contraviniendo á la costumbre observada de inmemorial tiempo, de firmarse solamente por los alcaldes, acordó, que en adelante se firmen solamente por los Señores Alcaldes, guardando la costumbre inmemorial.

Con lo cual se acabó el Ayuntamiento y firmó el Señor Alcalde, por si y por los demas, segun costumbre observada siempre, y en fé

de todo yo el Escribano #

José de Zuloeta

Antemi

Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 29 de Enero.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escno, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. José de Zuloeta Primer teniente de Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga Síndico Pro general, Dn. José Agustin de Eyzaguirre, Dn. Ramon de Sizarpalde y Dn. Pedro de Garay Elorza Regidores, Dn. Mariano de Latierro y Dn. José de Zavalera, Diputados del Comun; Dn. Franco de Madariaga, y Dn. José Joaquin de Oyanguren, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa: Y estando asi juntos y congregados, se leyó un oficio circular de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa, de fha veinte y tres del Corriente mes, en el que dice, que á consecuencia de lo tratado en la ultima Junta particular celebrada en la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian acerca de los medios de satisfacer las cuotas que la correspondiesen en el Donativo Voluntario de Millones ofrecido al Rey nro Señor (Q. D. G.) por las tres Provincias Vascongadas, y remision que hizo la Junta de este Punto á la Diputacion extraordinaria y comision que nombró al efecto, Dn. José Maria de Soroa y Soroa, como uno de los dos Comisionados la presentó un proyecto de nuevo Convenio relativo á la administracion de la Aduana